



**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PARRILLA, FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puntallana, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 25 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

a) **PUNTO 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EN AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PAR EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL. (217/2022).**

b) Atendida la Propuesta de Acuerdo formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESULTANDO:** *Convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Barlovento y este Ayuntamiento, para el desarrollo de un programa de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil, del siguiente tenor literal:*

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL.**

*En Barlovento, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.*

**COMPARECEN**

**Don Víctor Manuel Guerra Hernández**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntallana., con D.N.I. núm.: 42177880C y con domicilio en Calle La Constitución, no 1, dentro del término municipal de Puntallana, actuando en nombre y representación de esa Corporación., asistido en este acto por Don Francisco Javier Fernández Parrilla, secretario del señalado Ayuntamiento.

De otra parte, **Don Jacob Anis Qadri Hijazo**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en posesión del Documento Nacional de Identidad nº 42188381X, con Dirección en calle Taburiente nº 7, asistido en este acto por Doña Sara Martín Barrera, secretaria interventora del señalado Ayuntamiento.

**INTERVIENEN**





El Sr. Víctor Manuel Guerra Hernández, en nombre y representación por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento Puntallana**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por Resolución de la Alcaldía número 2018/0187, de fecha 28 de marzo de 2018.

El Sr. Jacob Anis Qadri Hijazo, en nombre y representación del **Ayuntamiento Barlovento**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 .b) de la 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por Resolución de la Alcaldía número 37/2018, de fecha 14 de marzo de 2018.

Reconociéndose entre ambos la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que las administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y , en consecuencia, deben prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

**SEGUNDO.-** Que la asistencia y cooperación requerida solo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la administración solicitante.

**TERCERO.-** Que las Administraciones Locales, como administraciones más próximas al ciudadano, asumen en virtud de distintas normativas sectoriales una serie de competencias y servicios, cada vez más especializados y profesionalizados a fin de satisfacer la creciente demanda ciudadana.

**CUARTO.-** Que los Programas de formación en Alternancia con el Empleo requieren una serie de requisitos que en algunos casos no es posible cumplir por un solo municipio como consecuencia del número de habitantes, en la mayoría de los supuestos.

**QUINTO.-** Que para poder ejecutar un Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil y ofrecer puestos de trabajo, además de formación a los





*jóvenes desempleados, tanto del municipio de Puntallana como de Barlovento, se ve más adecuado y viable para los objetivos que se requieren alcanzar, llevarlo a cabo de una manera conjunta.*

*Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio. El cual se regirá por lo siguiente.*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** *Que el Ayuntamiento de Barlovento se compromete a presentar, dentro del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, el proyecto "**Barlovento y Puntallana Te Cuidan**", dentro de la convocatoria que se realiza por el Servicio Canario de Empleo, para la anualidad 2021, llevando a cabo la gestión de dicho proyecto, para el cual, durante el período de desarrollo del referido proyecto, realizará cuantos trámites administrativos sean necesarios.*

**SEGUNDA.-** *Que el Ayuntamiento de Barlovento podrá solicitar al Ayuntamiento de Puntallana, colaboración y apoyo administrativo para la elaboración de la documentación que, relacionada con este proyecto, se le indique: solicitud, puesta en marcha, justificación, etc.*

**TERCERA.-** *Que el procedimiento de comunicación entre ambas Corporaciones, habrá de ser ágil y dinámico en aras a favorecer el desarrollo del proyecto.*

**CUARTA.-** *Que el proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, denominado "**Barlovento y Puntallana, Te Cuidan**", contempla formación teórica y práctica para los alumnos-trabajadores.*

*La formación teórica será impartida en un aula ubicada en el Municipio de Barlovento, y la formación práctica se llevará a cabo en los dos municipios.*

**QUINTA.-** *Dado que el proyecto "**Barlovento y Puntallana, Te Cuidan**", se desarrollará en la Comarca Norte de la isla de La Palma, que abarca los municipios de Barlovento, y Puntallana, el personal a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto estará empadronado en uno de los dos municipios.*

**SEXTA.-** *Que los materiales necesarios para la puesta en marcha del proyecto serán aportados por el Ayuntamiento de Barlovento.*





además, los que se adquirieran durante el desarrollo del proyecto será aportados y asumidos por el Ayuntamiento de Barlovento, en su calidad de promotor del proyecto, y destinatario, en su caso, de la subvención que se otorgue.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, dar lugar a la rescisión del convenio de colaboración suscrito.

**OCTAVA.-** Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por los Alcaldes de ambos Municipios, así como por los Concejales del área de Desarrollo de cada Corporación, actuando como Secretario, un funcionario de carrera de la Corporación solicitante de la reunión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que los requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

**NOVENA.-** Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y hasta la finalización del proyecto” **“Barlovento y Puntallana, Te Cuidan”**.

**DÉCIMA.-** El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.





Serán causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
2. El acuerdo unánime de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
4. Por declaración judicial de nulidad.
5. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

**DÉCIMO CUARTA.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, regulada por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ALCALDE-PRESIDENTE del  
Ayuntamiento de  
Barlovento

Fdo.: D. Jacob Qadri Hijazo  
LA SECRETARIA del  
Ayuntamiento de  
Barlovento

ALCALDE-PRESIDENTE  
del Ayuntamiento de  
Puntallana

Fdo.: D. Víctor M. Guerra Hernández  
EL SECRETARIO  
del Ayuntamiento de  
Puntallana

Fdo.: Doña Sara Martín Barrera Fdo. D. Francisco Javier Fernández Parrilla”

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.





*En el presente caso, el convenio propuesto correspondería al tipo de convenios interadministrativos firmados entre dos Administraciones Públicas, previsto en el artículo 47.2 a) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

**CONSIDERANDO:** *Lo dispuesto en materia competencial por el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y por el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio.*

**CONSIDERANDO:** *Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, aprobó la constitución de la Junta de Gobierno Local y delegó en la misma las competencias del Pleno en la materia que nos ocupa (convenios).*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barlovento y el Ayuntamiento de Puntallana para el desarrollo de un programa de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil, conforme al texto transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.*

**SEGUNDO:** *Autorizar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente lo sustituya, para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puntallana, del Convenio aprobado, así como para la realización de cuantas actuaciones y gestiones precise la total ejecución del presente acuerdo.*

**TERCERO:** *Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Barlovento y a la unidad administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.*

**CUARTO:** *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."*

Sometida a votación, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta transcrita con los cuatro (4) votos afirmativos de la unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de los mismos."

Y para que conste expido, en ejercicio de la función de fe pública atribuida por el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la presente certificación, de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntallana, que se expide antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales. (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).





Ayuntamiento  
PUNTALLANA

## DOCUMENTO FIRMANDO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9625H9NGYMWMHTKQFEDQWQXEF | Verificación: <https://puntallana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

---

**Ayuntamiento de Puntallana**

c/ La Constitución, 1, Puntallana. 38715 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 430 000. Fax: 922 430 373